Dictamen DNCP/DJ N° 700/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	14/1/2020
ID:	353593
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Sistema Integral de Gestión Gubernamental (GRP) para el MSPBS
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Denunciante:	Excelsis S.A.C.I.G. / CASO 2
Tema General:	Adjudicación
Tema Específico:	Informe de Evaluación deficiente

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N° 2.
2. Recomendar al denunciante estar pendiente a la resultas de la protesta instruida mediante Res. DNCP 5594/19.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante señala que el Informe de evaluación qu les fue entregado por la Convocante está incomplet Indica que se incumple con el Art. 64 del Decre Reglamentario 21909/03. Por Nota A.J D.O N°162/2019 fueron remitidas las documentacion solicitadas por la firma EXCELSIS S.A.C.I.G. Se observa c los datos obrantes en el portal de contratacion públicas que la firma denunciante presentó form protesta contra la adjudicación y tal proceso fu instruido mediante Resolución DNCP N°5594/2019 p lo que se recomienda al denunciante esté atento a las resultas de la mencionada protesta.

Abg. Tania Ledesma
Jefa Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dra. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

La denuncia es ingresada por Mesa de Entrada DNCP como Expediente N°9137/19 de fecha 06 de diciembre de 201 ingresada al Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 450 indicando, cuanto sigue:

"Nos dirigimos a Ustedes en el marco del llamado a licitación de referencia, a los efectos de solicitar la documentación a que hace referencia el Informe de Evaluación, relacionado a la Licitación señalada más arriba.
De acuerdo con el análisis realizado al documento, el informe de Evaluación que nos fuera entregado está incompleto, considerando que incumple lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21909703, el cual establece cuanto sigue: "Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emi un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: 1 El acta de apertura de las ofertas. 2. Copia de solicitudes de aclaración de las ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes…".
En consecuencia, por tal motivo venimos a solicitar toda la documentación omitida y no introducida en el informe de evaluación y en especial las siguientes documentaciones:

**Respuesta de la firma INFOCENTER S.A a los requerimientos realizados por la Convocante a través de la Nota D.C N°537/2019 de fecha 10 de julio de 2019: -A. Desglose de los precios por componentes de la oferta: -B. No se prese evidencia del certificado solicitado (ISO 9001 O similar); -C. No se presenta evidencia de las cartas de referencia o recepc satisfactoria por parte del cliente final, solicitadas; -D. No se presenta evidencia de las notas emitidas por el cliente final; No se presenta evidencia de las notas emitidas por el cliente final. Solicitadas para cada personal clave del proyecto; -F. se presenta información sobre el esquema de licenciamiento presentado por el fabricante del software SAP… El com técnico solicita a la ofertante que explique de qué manera cumplirá con los requisitos arriba descriptos; -G. el comité Técn solicita al oferente indicar documentación técnica actualizada donde pueda corroborarse que la solución ofertada cum con los requerimientos anteriores al PBC; -H. Se solicita información más detallada sobre la solución del workflow (BPM provista y la definición de procesos estructurados, semi-estructurados o de curso libre. Se solicita remitir evidencias de funcionalidades de los mecanismos que permiten activar o desactivar, por medio de configuración, las firmas digitales p expedientes (actuaciones y documentos ingresados); -I. Se solicita se presente información adicional de cómo se realiza cierre presupuestal en el sistema al fin de un periodo, permitiendo definir los traspasos al periodo siguiente (acarreos), particular para los presupuestos plurianuales; -J. Se solicita presentar evidencia que demuestre el cumplimiento de requerimientos funcionales en relación a gestión de contratos, procesos de compras, Control de Stock, Seguridad y Audito*
**Respuesta de la firma INFOCENTER S.A al requerimiento realizado por la Convocante a través de la Nota D.OC N°111612 de fecha 24 de Octubre de 2019. –solicitamos aclaración detallada con respecto a la Marca del Software de la Planificac de Recurso del Gobierno que efectivamente se oferta en el ítem 1 de la presente licitación, a los efectos de realizar una ca y correcta evaluación técnica del mismo.*

En las condiciones actuales, nuestra firma se encuentra en una total obscuridad e indefensión respecto de las omisiones originales de la Oferta de la firma adjudicada y sobre todo respecto de las omisiones originales de la Oferta de la firma adjudicada y sobre todo respecto de la observad en el Acto de Apertura de Ofertas. No es difícil caer en la sospecha de u encubrimiento a una documentación insuficiente. Por ello, nuestro pedido obedece a que, ante dichos requerimientos, la

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mta. Eugenia Utazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Convocante solo se limita a expresar en su informe la respuesta de la firma INFOCENTER S.A de la siguiente manera: "La firma respondió en tiempo y forma remitiendo las documentaciones solicitadas para su análisis, las mismas obran dentro del Bibliorato de Antecedentes", sin detallar siquiera cuáles fueron esos documentos presentados, incumpliendo con la obligación legal arriba señalada.

Por lo tanto, instamos la urgente entrega de la documentación que completa el Informe de Evaluación, pues en las actuales circunstancias se está vulnerando los derechos de mi representada, en violación del principio de trasparencia. Por tanto, teniendo en cuenta que los documentos citados más arriba son necesarios para la realización de un análisis de dicho Informe de Evaluación, los plazos para una eventual protesta, en el caso que fuere necesario, se hallan suspendidos hasta tanto la Convocante remita todo lo solicitado por nuestra parte y omitido por esta en si Informe.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, hacemos la oportunidad para saludar a Ud. /Uds., muy atentamente".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DJ N°16.477/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica solicitó al Ministerio de Sal Pública y Bienestar Social informen y justifiquen lo referente a la denuncia, adjuntando la documentación que consider pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.

Por Nota DNCP/DJ N°17.425/19 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica reiteró al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el pedido realizado por Nota DNCP DJ N°16477/19 de fecha 10 de diciembre; solicitando remitirlo en el plazo de TRES (3) días hábiles.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N°16.477/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, pedido de informe y justifiquen lo pedido en la Denunc Recibida en fecha 10 de diciembre de 2019.

Nota DNCP/DJ N°17.425 de fecha 26 de diciembre de 2019, pedido de informe y justifiquen lo pedido en la Denuncia. Recibida en fecha 27 de diciembre de 2019.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

Expediente DNCP N° 9705 de fecha 27 de diciembre de 2019, por la cual el Abg. Pablo Lezcano, Director de la D.O.C de Convocante se presenta a contestar traslado, en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de referencia y mediante la cual se solicita informe y justificación sobre lo referido en la denuncia presentada. Que por medio de la presente remitimos los soportes documentales que hacen referencia a lo solicitado por la firma EXCELSIS SACIG, por medio de la nota de fecha 6 de diciembre de 2019. Sin otro particular nos despedimos atentamente. Se adjuntan 669 fojas."

ANÁLISIS:

Que, del texto de la denuncia, se desprende la disconformidad del denunciante, en atención a que el Informe de Evaluaci remitido en primera instancia por parte de la Convocante se encontraría incompleto. Ya que el mismo considera que pedido se encuentra amparado en art. 64 del Decreto Reglamentario 21909/03.

En tal sentido, la Convocante a través de EXP. N°9705 de fecha 27 de diciembre de 2019, por nota **A.J D.O.C N° 162/201 de fecha 16 de diciembre de 2019** menciona en su descargo: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la no de referencia y mediante la cual se solicita informe y justificación sobre lo referido en la denuncia presentada. Que por medio de la presente remitimos los soportes documentales que hacen referencia a lo solicitado por la firma EXCELSIS SACIG, por medio de la nota de fecha 6 de diciembre de 2019. Sin otro particular nos despedimos atentamente. Se adjuntan 669 fojas".*
Igualmente, se deja en claro que, en cuanto al contenido del informe de evaluación, art. 64 del Decreto Reglamentario 21909/03 vigente al momento de la publicación del llamado[1], establece cuanto sigue: *"Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en e que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: 1 El acta de apertura de las ofertas. 2. Copia de solicitudes de aclaración de las ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes…".*

De lo expresado se puede concluir que en la medida que la Entidad Convocante ha remitido toda la documentación requerida referente al Informe de Evaluación al denunciante-oferente, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento para la apertura de una investigación de oficio, teniendo en cuenta que la denuncia solo versa respecto a la falta de entrega de ciertas documentaciones correspondientes a la oferta de la firma adjudicada Infocenter S.A. que fueran solicitadas por el Comité Evaluador durante la etapa de evaluación de ofertas y no la falta de entrega del informe de evaluación en concreto.

No obstante, le recordamos al denunciante que el mecanismo legal pertinente, en caso que no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación, es la **"PROTESTA"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: *"La protesta será presentada, a elección del promotor, por*

[1] Actualmente vigente el Decreto 2992/19, art. 67 concordante al artículo referido.

Abg. Maria Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Mg. Virginia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referencia entidad, ***dentro d los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste"***. Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo puede presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (*informe de evaluación*).

Es importante aclarar que, visto en el portal de contrataciones públicas, el propio denunciante ha presentado formal PROTESTA contra la adjudicación, mediante Resolución DNCP N° 5594/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional ordenó la Apertura de la ***"PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EXCELSIS SA COMERCIAL IND. Y GANADERA (EXCELSIS SACIG) CONTRA LA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL" PARA ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL MSPBS CONVOCADA POR UOC NRO 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C) ID 353593",*** designando al Abg. Rodrigo Xavier Gaona como responsable de sustancia el procedimiento.

En este orden de cosas y bajo los argumentos expuestos precedentemente corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[2], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta"*, corresponde el cierre del Caso N° 2, indicando al denunciante que esté atento a las resultas de la protesta supramencionada, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Jueza Instructora - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica- DNCP

[2] POR LA CUAL SE REGALMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/07.

DNCP/DJ N°703/20

Asunción, 14 de enero del 2020.-

Señores

Excelsis S.A.C.I.G.

Dirección: Avda. Gral. Santos c/Concordia – Complejo Santos.

Teléfono: 021 230-183/4

Presente:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso **"DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MESA DE ENTRADA I EXCELSIS S.A COMERCIAL IND. Y GANADERIA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONA "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL MSPBS" CONVOCADO POR UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC NRO 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C); ID 353593"**, a fin de informarle que se ha emitido Dictamen **DJ N° 700/20**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP

DNCP/DJ N°703/20

Asunción, 14 de enero del 2020.-

Señores

Excelsis S.A.C.I.G.

Dirección: Avda. Gral. Santos c/Concordia – Complejo Santos.

Teléfono: 021 230-183/4

Presente:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso **"DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MESA DE ENTRADA DE EXCELSIS S.A COMERCIAL IND. Y GANADERIA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "ADQUISICION DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION GUBERNAMENTAL (GRP) PARA EL MSPBS" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC NRO 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C); ID 353593"**, a fin de informarle que se ha emitido el Dictamen **DJ N° 700/20**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP